

DECRETO

Asunto: Convocatoria de subvenciones municipales para la rehabilitación de viviendas al municipio de Ulldecona. Convocatoria 2025

Hechos

1. El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2022, aprobó inicialmente las bases reguladoras de las subvenciones municipales para rehabilitación de viviendas en el municipio de Ulldecona.

2. En el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, de fecha 28 de julio de 2022, se ha publicado el texto íntegro de estas bases.

Fundamentos en derecho

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

En consecuencia, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria pública de las subvenciones municipales para el fomento de la rehabilitación de viviendas al municipio de Ulldecona, anualidad 2025. El pazo de presentación de solicitudes empezará al día siguiente de la publicación al BOPT, y acabará el 31 de enero de 2026. Las solicitudes irán acompañadas por la documentación exigida en el artículo 8 de las bases reguladoras.

SEGUNDO. La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78102, y la cuantía global máxima de las subvenciones que se otorgarán será de 25.000 €.

La cuantía individual de la subvención para cada beneficiario es del 20% de los gastos subvencionables justificados, hasta llegar a un máximo de 10.000 €.

Excepcionalmente, la cuantía individual de la subvención se establece en el 40% de los gastos subvencionables en el caso de los inmuebles situados en el ámbito geográfico prioritario.

TERCERO. Excepcionalmente, para esta convocatoria 2025, se priorizaran las obras que se realicen entre la zona comprendida dentro de las Murades de Ulldecona, delimitada por el Ayuntamiento (en adelante ámbito geográfico prioritario), y que comprende:

- La calificación urbanística clave A.
- Y la calificación urbanística clave B, en este caso, exclusivamente las edificaciones que tengan la fachada en las calles del municipio Murada de Baix, Comte Berenguer, plaza de la Diputació, Jacint Verdaguer, Murada de Dalt, Adell, plaza Sales i Ferré y del Mar.

CUARTO. El objeto de la subvención consiste en actuaciones de mejora de las viviendas situadas dentro de los núcleos urbanós de Ulldecona y Barrios, que consisten en:

- Rehabilitación de fachadas y rehabilitación o protección de los elementos patrimoniales de los inmuebles.
- Actuaciones destinadas a garantizar la estanqueidad de la cubierta.
- Actuaciones destinadas a resolver problemas estructurales, reparación de forjados interiores y otras actuaciones análogas.
- Actuaciones destinadas a facilitar el acceso o la movilidad en el interior de los inmuebles.
- Mejoras de aislamiento térmico y acústico.

La finalidad de la subvención es el fomento de la conservación y rehabilitación de la edificación.

Los requisitos para ser beneficiario se detallan en el artículo 2 de las bases reguladoras, y principalmente consisten en:

- Ser personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad jurídica de acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones. En especial, en el caso de edificaciones en régimen de propiedad horizontal, pueden ser beneficiarias las comunidades de propietarios. En todo caso, quedan excluidos los empresarios que ejercen la actividad de la promoción o que se dediquen de forma profesional al alquiler de viviendas.
- Ser propietarios, arrendatarios, usufructuarios del inmueble o titulares de otros títulos jurídicos de igual naturaleza admisibles en derecho.

La acreditación se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable y la autorización al órgano gestor para comprobar el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o la aportación de los certificados acreditativos de esta circunstancia.

Los gastos subvencionables se tienen que ejecutar y pagar antes de la finalización de la vigencia de la licencia de las obras que hayan motivado la concesión de la subvención.

No son subvencionables las obras que cuenten con una licencia de obras concedida antes del día 1 de diciembre de 2024, ni tampoco aquellas que se hayan iniciado antes de la concesión de la correspondiente licencia de obras.

Si en el momento de la concesión de la subvención, el beneficiario todavía no dispusiera de licencia de obras, lo tendrá que pedir en el plazo de un año desde la publicación de la concesión de la subvención. De no hacerlo, la Administración podrá revocar la subvención otorgada al beneficiario.

El resto de requisitos y condiciones se pueden consultar en el texto de las bases reguladoras.

QUINTO. La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva. Se concederá la subvención a todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos. En caso de que el total de subvenciones concedidas supere el importe máximo de la convocatoria, se prorratearán los importes de las subvenciones, para ajustarlos al importe máximo autorizado a la convocatoria.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es la Alcaldía.

SEXTO. En el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía resolverá sobre la concesión de las subvenciones. Contra la resolución de la concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del contencioso-administrativo de Tarragona.

SÉPTIMO. Si el importe de la subvención propuesta es diferente al importe solicitado, los interesados si lo creen conveniente, pueden reformular la solicitud, con las condiciones recogidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Tarragona, en el plazo de dos meses; o, alternativamente, recurso potestativo de reposición, que se tiene que interponer ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes. Sin embargo, los interesados pueden interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Ulldecona, a fecha de la firma electrónica

La alcaldesa,
Núria Ventura Brusca